Núm. 154. Sábado 11 de Julio de 1953 75 Cts.

FRANQUEO CONCERTADO

HEMEROTECA MUNICIPAL MADRID

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).......	100	Particulares y otras entidades (semestre)...........	60
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).......	50	Idem (trimestre)...........	25
Idem (semestre)...........	30	Precio de la línea..........	2
Particulares y otras entidades (año)...............	100	Líneas Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.............	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 141.

Habiendo regresado a esta provincia, con esta fecha me hago cargo de nuevo del mando de la misma, cesando el Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial, don Aurelio la Banda Egido, que lo venía ejerciendo con carácter interino.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 10 de julio de 1953

El Gobernador,
LUIS LÓPEZ PANDO.

GOBIERNO DE LA NACIÓN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de julio próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril.

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941, *Boletín oficial del Estado* número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «fuera de turno», párrafo primero; «urgentes», (apartado *a*), y «preferentes» (apartado *c*), del citado artículo, serán las siguientes:

Mercancías «fuera de turno», por vagón completo

Containers frigoríficos. (Se clasificará en dicho turno el material que se solicite para su transporte en régimen de cargado o vacío, siempre que se hallen afectos a transportes de mercancías que tengan esta clasificación)

Cámaras y cubiertas.

Correspondencia de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Dinamita y demás explosivos.

Aves.

Ganado vivo (asnal, caballar, cabrío, bovino, lanar, mular, porcino, etcétera).

Mercancías «urgentes», por vagón completo

Abonos compuestos.

Abonos orgánicos.

Abonos químicos o minerales.

Aceites comestibles.

Aceites lubricantes.

Aceites de orujo y turbios de aceites.

Acidos grasos y oleina.

Almendra y avellana en cáscara y grano.

Aluminio.

Anticriptogámicos.

Antimonio.

Arroz.

Azúcar.

Azufre.

Bacalao.

Cacao.

Carbones minerales, sin ciclo permanente.

Carbón vegetal (cisco, picón, herraj orujo, etc.).

Cebollas.

Cereales panificables (trigo, centeno, maíz, etc.).

Cinc.

Cobre.

Corcho (serrín y desperdicios de corcho).

Chatarra.

Electrodos.

Envases en general.

Fosfatos.

Harinas.

Hilazas.

Insecticidas.

Jabón común.

Lana.

Leche condensada.

Legumbres secas.

Leña.

Limones.

Lingotes en general.

Madera de entibar para minas. (La consignación será precisamente a Empresas o Sociedades mineras).

Maquinaria agrícola en general (incluso cribas para faenas agrícolas).

Material refractario manufacturado.

Materiales para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación de certificado de la Comisaría de Material Ferroviario al solicitar el material).

Melones y sandías.

Mercancías de la Feria de Muestras de Barcelona.

Mercurio.

Mostos concentrados.

Orujos grasos.

Orujillo extractado.

Ovoides.

Patatas de consumo.

Pieles frescas y saladas, tanto de ganado vacuno como equino.

Piensos y forrajes (alpiste, bellotas, pulpa de remolacha, etc.).

Pimentón.

Piritas.

Productos químicos (amoniaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sosa cáustica, sulfato amónico, sulfuro de carbono y tricloroetileno.)

Remolacha.

Semillas, excepto la de girasol.

Sisal (fibra e hilo).

Tabaco.

Tocino y manteca. (La panceta se clasificará en turno ordinario.)

Travesías para ferrocarriles.

Vencejos para faenas agrícolas.

Zanahorias.

Mercancías «preferentes» por vagón completo

Aceites de algodón.

Aceites de coco, palmiste, soja y cacao (manteca).

Acero y hierro en redondos

Algodón, algodón hilado y floca.

Alquitrán

Arcicas refractarias.

Asfalto.

Azulejos.

Brea.

Cales (incluída la cal viva).

Cáñamo.

Cemento.

Ladrillos.

Madera en general (excepto la de entibar para minas, que es «Urgente»).

Material de fibrocemento (uralita, caolita, rocalla, jerecita, etc).

Pizarra para techar.

Productos químicos (clorato de potasa y de sosa y cloruro de cal).

Sal.

Silice y arena silícea.

Tejas.

Tubería de gres.

Viguetas de hormigón.

Yesos y escayolas.

Piedra de yeso para las fábricas de cemento.

Art. 2.º Salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de la circulación, no se suspenderán las facturaciones de las siguientes mercancías:

a) POR VAGÓN COMPLETO

Transportes fúnebres.

Gasolina, petróleos, aceites minerales, lubricantes consignados a CAMPSA o expedidos por la misma y cisternas vacías de dicha Entidad.

Leche.

Pescados y material particular vacío para su transporte.

Harinas panificables y saquerío para las mismas.

Cereales panificables y saquerío para los mismos.

Sisal (fibra e hilo).

Ganado de consumo, carnes frescas y material particular vacío para su transporte.

Carbón mineral.

Huevos.

Aceites comestibles y envases para los mismos.

Tubérculos, hortalizas y frutas, excepto naranjas y limones.

Piensos.

Transportes clasificados «fuera de turno».

Arroz.

Legumbres secas.

Azúcar.

Transportes militares.

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.

Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Tabaco en rama (verde).

Carburo.

Acidos sulfúrico, nítrico y aguarrás en cisternas precisamente o en vagones particulares.

Melazas.

M.C.D. 2022

b) AL DETALLE

En gran velocidad

Mercancías en régimen de equipajes.

Géneros frescos (pescados, mariscos, fruta fresca —las castañas, bellotas y demás frutas de cáscara dura no se considerarán como géneros frescos—, legumbres, hortalizas, hielo, leche, mantequilla, levadura, huevos, quesos, requesones y filetes de pescado salado, así como la salchicha blanca y encarnada, mortadela y butifarrón, siempre que a su facturación se declare embutido fresco).

Envases de leche y jaulas para aves.

Restos humanos que se envíen por orden de las autoridades, y ataudes.

Muebles usados.

Paquetería y bultos, hasta 20 kilogramos.

Volatería.

Alevines.

Saquerío.

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Material apícola.

Mostos concentrados con un peso máximo de 350 kilogramos por barril

En pequeña velocidad

Huevos.

Leche condensada, desecada maternizada y desecada ácida.

Saquerío para cereales panificables y harinas.

Capachos para la molturación de aceituna.

Envases en general.

Lonas para cubrir vagones.

Sisal (fibra e hilo).

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Alcohol para los Colegios oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo.

Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.

Cloro líquido, siempre que vaya consignado a Corporaciones Municipales o Empresas de Aguas.

Semillas.

Piensos.

Transportes militares.

Mercancías de la Feria de Muestras de Barcelona.

Muebles usados.

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.

Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Material telegráfico y telefónico. (Los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefes de los Almacenes Generales de Madrid).

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Material apícola.

Material para la incubación y cría de polluelos.

Herramientas agrícolas. Se considerarán incluídas en esta autorización las horcas de madera.

Recambios para maquinaria agrícola.

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Acetileno.

Oxígeno.

Aceites lubricantes.

Anticriptogámicos e insecticidas.

Cubiertas y cámaras para bicicletas.

Ferroaleaciones. (Previa indispensable presentación de orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).

Mecha, dinamita, detonadores y encendedores de seguridad para detonador de mina.

Vencejos.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán, sin excepción alguna, en aquellas estaciones que tenga establecida la facturación de mercancías al detalle por direcciones, es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Art. 3.º Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril, antes de facturar, el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

Art. 4.º La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de julio próximo sustituyendo a la orden de 30 de enero de 1953, *B. O. del E.* número 31, de 31 de enero de 1953, con la rectificaciones señaladas en las órdenes de 27 de febrero, 27 de marzo, 27 de abril y 29 de mayo del corriente año, *B. O. del E.* números 60, 89, 121 y 151 de 1 y 30 de marzo y 1 y 31 de mayo de 1953.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años Madrid 30 de junio de 1953.—CARRERO.—Excmos. Sres. ...

(*B. O del E.* del día 1 de Jl.)

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Dando cumplimiento a la disposición transitoria 2.ª del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración local de 30 de mayo de 1952, se anuncia la provisión en propiedad mediante oposición restringida de una plaza de Auxiliar administrativo, con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª Podrán optar a esta oposición exclusivamente aquellos funcionarios del Ayuntamiento que careciendo de nombramiento en propiedad legal, cuenten con más de cinco años consecutivos de servicios al mismo.

2.ª Las plazas estarán dotadas con el haber y demás emolumentos que actualmente señala la vigente ley de Régimen local, y las que se deriven de la aplicación del reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952.

3.ª Los aspirantes deberán solicitar tomar parte en esta oposición restringida mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento, que deberán presentar en la Secretaría, dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletin oficial de la provincia*, y a la que deberá acompañar los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento

b) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo

c) Certificación del nombramiento que ostente el concursante, y de haber prestado más de cinco años consecutivos sus servicios como funcionario administrativo de este Ayuntamiento.

d) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad prevenidas en el artículo 36 del reglamento de Funcionarios de Administración local.

4.ª Los ejercicios tendrán lugar en este Ayuntamiento y comenzarán en la fecha en que el Tribunal determine transcurridos que sean dos meses de publicada la convocatoria en el *Boletin oficial de la provincia*.

5.ª El Tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial. Un funcionario municipal. El representante que designe la Dirección general de Administración local.

Secretario: El de la Corporación o el funcionario que delegue:

6.ª Los ejercicios serán dos:

Uno oral que consistirá en contestar en el plazo máximo de media hora a dos temas a elegir entre tres sacados a suerte del programa que publica la orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, el que sufrirá las reformas en los temas que así lo aconsejen, cuyo programa obra en esta Secretaría.

Otro práctico escrito, consistente en resolución de supuestos contables y redacción a máquina de dos casos prácticos sobre la materia que acuerde el Tribunal.

7.ª Una vez celebrados los ejercicios el Tribunal con arreglo a las normas que se fijen, calificará a los opositores, y en su virtud remitirá a la Corporación propuesta del que haya aprobado, a fin de que este acuerde los correspondientes nombramientos en propiedad.

Soria 24 de junio de 1953.—El Alcalde, Eusebio F. de Velasco. 1557

BERLANGA DE DUERO

El Ayuntamiento de mi presidencia cumpliendo lo ordenado por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, anuncia en pública subasta la enajenación o aprovechamiento de 55 pinos secos y caídos que cubican 14'041 metros cúbicos de madera, en los montes pinares Mata y Pinarejo, números 57 y 58 del Cátalogo de la pertenencia de este municipio, subasta que tendrá lugar en esta casa consistorial a las doce horas del día que corresponda una vez transcurridos veinte hábiles contados a partir del día siguiente de ser inserto este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia de Soria*, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona que legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal de este Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

El tipo de tasación que servirá de base para esta subasta es el de dos mil ochocientas ocho pesetas veinte céntimos (2 808'20 pesetas).

Las proposiciones reintegradas con póliza de 4'65 pesetas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, durante las horas de oficina hasta las once de la mañana del día anterior en que tenga lugar la subasta, debiendo constituir en la Depositaría municipal el depósito provisional equivalente al 5 por 100 del tipo base de tasación de la misma.

Los pliegos de condiciones por las que se regirán la ejecución de esta subasta, se encuentra inserto en el *Boletín oficial de la provincia* de fecha 11 de septiembre de 1950 y las acordadas por la Corporación están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días durante las horas de oficina.

Del importe total que alcance la adjudicación, el rematante deducirá el 10 por 100 que ingresará en la cuenta corriente del Distrito Forestal en la Sucursal del Banco de España en Soria, con destino al fondo de mejoras de estos montes.

El pago de este anuncio, así como de cuantos gastos se originen por esta subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Berlanga de Duero 23 de junio de 1953.—El Alcalde, Victor Casado Calvo. 1576

Modelo de proposición

D. ...., de ... años de edad, natural de .... , provincia de ....., con residencia en . . ., calle de ....., núm. ...., en representación (propia o de) ....., en posesión del Certificado profesional de la clase A, B o C, núm. ....., en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia*, de fecha ... de ..... de 195 ..., en los montes Mata y Pinarejo, números 57 y 58 del Catálogo, de la pertenencia de ...., ofrece la cantidad de ..... (en número y letra) pesetas.

..... a ... de ..... de 195 ...

406 —Derechos 152 pesetas.

Imprenta provincial.

M.C.D. 2022